



VISTOS:

El Informe N° 000223-2024-UFEE/MC de fecha 5 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación, el Memorando N° 000907-2024-OINV/MC de fecha 5 de agosto de 2024, de la Oficina de Inversiones y el Informe N° 000041-2024-OAL/MC de fecha 7 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Proyectos Especiales” en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, ésta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, se indica que el responsable de la Unidad Ejecutora, como máxima autoridad ejecutiva, entre otras funciones, ejerce las previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad, efectúa la ejecución presupuestaria directa de las actividades y proyectos a su cargo; y, aprueba los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el expediente técnico o documento equivalente.

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva antes mencionada, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, por su parte, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente. Asimismo, precisa que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, propiciando la competencia en el mismo;

Que, asimismo, el artículo 29 de su Reglamento, señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el



requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta;

Que, conforme al Banco de Inversiones se aprecia que, con fecha 12 de julio de 2024 y mediante Formato N° 07-C “Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación”, se aprobó la IOARR “Adquisición de computadora (laboratorio), switch, proyector multimedia y monitores de video; además de otros activos en el(la) Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima” con CUI N° 2654712 (en adelante, IOARR con CUI N° 2654712)

Que, mediante el Informe N° 000223-2024-UFEE/MC, la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación de la Oficina de Inversiones, recomendó la aprobación del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2654712, para lo cual precisa lo siguiente: **i)** la elaboración del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2654712 se sujeta a la información registrada en el Banco de Inversiones con la que se aprobó en la fase de formulación y evaluación; **ii)** el presupuesto total de la IOARR con CUI N° 2654712 asciende a la suma de S/ 1,265,040.00 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil con cuarenta con 00/100 soles), actualizado al 4 de julio de 2024; **iii)** el plazo de ejecución de la IOARR es de 130 días calendarios; **iv)** la IOARR con CUI N° 2654712 no requiere la emisión de certificación ambiental; y **v)** La IOARR con CUI N° 2654712 por tratarse de una IOARR de reposición de equipamiento, mobiliario e intangibles, no corresponde el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno;

Que, a través del Informe N° 000041-2024-OAL/MC, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que resulta procedente la aprobación del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2654712;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-J-UE008/MC y sus modificatorias, establece la delegación otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales al responsable de la Oficina de Inversiones para *“Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones públicas que hayan sido encargadas por el Ministerio de Cultura a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; así como sus modificaciones y/o actualizaciones, a fin de dar inicio a su ejecución física.”*;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC y Resolución Jefatural N° 000001-2024-J-UE008/MC y sus modificatorias;

Con el visado de la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento equivalente de la IOARR denominada “Adquisición de computadora (laboratorio), switch, proyector multimedia y monitores de



video; además de otros activos en el(la) Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima” con CUI N° 2654712, con un presupuesto total de S/ 1,265,040.00 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil con cuarenta con 00/100 soles), actualizado al 4 de julio de 2024 y con un plazo de ejecución de 130 días calendario.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación, y a la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución, a fin que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura (www.proyectoscultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO HIDALGO COLQUICOCHA
UE 008 - OFICINA DE INVERSIONES